Año XV. Viernes 3 de Julio de 1885 Núm. 2615

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona. . . . . 1 *mes* 8 *rs.*, 3 *id.* 20.
Resto de España y Portugal . 3 *id.* 20.
Islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 6 *pesos*
en oro, 1 *año* 8 *id.*

En Francia. . . *Trimestre,* 30 Semestre, 45 *rs.*
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.—La correspondencia, al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMON.—PROGRESO,—*4*, P.° 3.° 1.ª PTA.



DIARIO DE GERONA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Cárlos del Coral.

Julio.—Dia 2. *Tiempo medio á mediodia verdadero 0 hs. 3 ms. 41 s.*

TERMÓMETRO min.	TERMÓMETRO máx.	TERMÓMETRO med.	Barómetro.	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	VIENTO. Dirección	VIENTO. Intensid.	Lluvia en mjm.
18	31	24'5	763'5	81	Despejado.	SO.	viento.	

OBSERVACIONES.—

Notas suministradas por el óptico Sr. Colodon.

Dia 2.—Temperatura—á las ocho de la mañana 20 sobre 0; á las doce 29 sobre 0; á las siete de la tarde 23 sobre 0.

El barómetro señaló 761 m.

Seccion Oficial.

Gaceta del 30.—*Ministerio de la Gobernacion.*—Real órden circular disponiendo que los Ayuntamientos procedan sin demora y en sesiones extraordinarias á revisar sus presupuestos ordinarios para el año económico de 1885-86.

LA VENTA DE LOS MOLINOS.

II.

Hé aquí la Exposicion que el Excelentísimo Ayuntamiento dirigió al Sr. Delegado de Hacienda en 20 de Enero, á cuyo documento hace referencia la instancia que publicámos antes de ayer.

Dice así:

«El Ayuntamiento constitucional de la Inmortal Gerona á V. S. respetuosamente expone: Que en 11 de Diciembre último, recibió esta Alcaldía una comunicacion del Comisionado de Ventas de bienes nacionales pidiendo que por el Síndico del propio Cabildo se hiciese, con arreglo á instruccion, nombramiento de périto para la valoracion en venta de los molinos harineros propios de la ciudad, con cuyo acto no pudo conformarse S. E. al darle cuenta de aquel escrito y, en su virtud, acordó que se eleven á V. S. razonadas exposiciones demostrativas de los justificados motivos que existen para que permanezca temporalmente en suspenso la enagenacion de aquellos dos artefactos, ó cuando menos la de uno de ellos en beneficio de los mútuos intereses de la Hacienda y del Municipio por el 20 y 80 por 100 que respectivamente acreditan en las ventas de bienes comunales.

Ocupaciones y contratiempos imprevistos ocurridos despues del recibo de la comunicacion, han retardado sin duda mas de lo debido, el cumplimiento del expresado acuerdo, lo que al fin verifica hoy este Ayuntamiento exponiendo á la ilustrada consideracion de V. S. los gravísimos inconvenientes que actualmente se oponen á la valoracion del molino denominado de *Baix*, objeto único y exclusivo de la consabida denuncia de D. Joaquin Massaguer respecto á la enagenacion de aquel prédio, puesto que la del otro, nombrado *Molins nous*, sito en la calle de Pedret, no le interesa ni mucho ni poco bajo ningun concepto.

Para que se comprenda tocante al expresado molino de *Baix*, el orígen de dicha denuncia y se vean con toda claridad los interesados fines que han movido á su autor á formularla, se hace preciso remontarse á una época en que aun no existia la fábrica de papel contínuo titulada «La Gerundense,» hoy propiedad de la razon social Masaguer é hijos y Salieti, yerno este último de dicho señor, el cual es el alma y cabeza de aquella Sociedad de parientes.

Antes de la fundacion de «La Gerundense,» el Ayuntamiento imponia, en cuantas concesiones otorgaba de aguas de la acéquia del Monar, tanto para riegos cuanto para establecimientos fabriles, dos condiciones especiales encaminadas la una á que en ningun tiempo faltase el agua necesaria para la molturacion de granos en los molinos de la ciudad nombrados de *Baix* y de *Dalt*, por hallarse el uno mas elevado que el otro aunque ámbos estaban muy cercanos, y dirigida la otra á evitar los gastos que ocasionaba al Ayuntamiento la reparacion de los márgenes de la acéquia, rotos por las aguas en muchas partes en tiempos de grandes lluvias. Así es, que por la primera de dichas condiciones quedaban obligados los enfiteutas á cerrar las compuertas de los riegos y de las fábricas á un simple aviso del Baile de aguas ó de cualquier delegado de la autoridad y, por la otra, lo estaban los usuarios de extra-muros á recomponer la márgen de la acéquia en la parte confinante con sus tierras.

De una y otra obligacion quedaron relevados al formalizarse á favor de la anterior Sociedad «Oliva y Comp.ª» la escritura de establecimiento en enfitéusis otorgada en 31 de Diciembre de 1842, por la que fué transferido á dicha Sociedad el dominio útil del molino de *Dalt*, el del agua de la acéquia Monar y el de otras varias pertenencias.

En efecto; al final de la base 1.ª de dicha escritura se halla estipulado, que correrá á cargo de aquella Sociedad *la recomposicion total de la misma*; así como por la base 4.ª se le impuso la obligacion de «recomponer y mantener perpétuamente en buena disposicion y estado las represas de Bescanó »y Güell, las compuertas y Acéquia, »de modo que discurra y se aproveche »por dicha Acéquia Monar la mayor »cantidad de agua posible del rio Ter», y por la 5.ª se la obligó á respetar y *abastecer* cuantas concesiones de agua tuviese otorgadas el Ayuntamiento hasta 31 de Diciembre de 1842; á parte de lo cual, la Corporacion se reservó el derecho de establecer saltos de agua para establecimientos fabriles en todo el trayecto de la acéquia desde fuera de los muros de Gerona hasta la presa de Bescanó.

Otra de las obligaciones que se impuso dicha Sociedad, segun el tenor de la base 3.ª, fué la de reconstruir el molino de *Baix* y todas sus dependencias y de colocar en él una nueva maquinaria, montada á la moderna, por medio de la cual estuviesen en ejercicio cuatro muelas durante los meses de Junio, Julio y Agosto y seis en los restantes nueve meses del año; debiendo cada una de ellas moler cuatro cuarteras de trigo por hora.

Terminado el edificio, llegó la hora de la prueba de su motor, y fué entonces cuando se puso en claro completamente el espíritu y letra de la base 5.ª, pues la Comision de molinos, desentendiéndose completamente de las insidiosas reclamaciones de aquella Sociedad que pretendia que la prueba se hiciese mandando á todos los usuarios de la acéquia que cerrasen sus respectivas compuertas, ordenó por el contrario que las tuviesen abiertas fundándose para ello, en que segun el texto literal y genuino de la escritura, «La Gerundense» estaba obligada á dar agua simultáneamente al molino de *Baix* y á los enfiteutas á quienes hace referencia la mencionada base 5.ª

Esto pasó en 29 de Abril de 1845, y en un visorio judicial verificado en 21 de Diciembre de 1849 por órden de la Audiencia del territorio, en méritos de pleito suscitado entre el Ayuntamiento y «La Gerundense» por incumplimiento de contrato, rigió el mismo criterio que en 1845; esto es, se mandó á todos los usuarios que abriesen sus respectivas compuertas para ver si quedaba abastecido del agua necesaria el molino de *Baix* para que diesen sus muelas el resultado que indica la susodicha base 3.ª, además de quedar á la vez cubiertas las servidumbres establecidas á particulares hasta 31 de Diciembre de 1842, sin que por parte de aquella Sociedad, presente al acto del visorio, se hiciese en contrario protesta ni observacion alguna.

En tanto comprendió la propia Sociedad que este era y no otro el espíritu de dicha escritura, cuanto que un proyecto que presentó en 14 de Octubre de 1850, consignó de motu propio y sin que nadie le hiciese violencia, la siguiente base: «La «Socie-«dad Gerundense» se obliga á hacer de «su cuenta y riesgo todas las repara-«ciones necesarias en la actual ma-«quinaria y en las ruedas de canal «abierto de los molinos del Común, «sitos en el Mercadal; de modo que «aquella, con el auxilio de las propias «ó muelas de canal abierta muela «diez y ocho cuarteras de trigo por «hora de buena calidad en todo el «año, tanto en verano como en invier-«no, mientras que en el rio Ter y an-«tes de la embocadura de la represa «de Bescanó haya agua suficiente pa-«ra ello, en lugar de las veinte y cua-«tro cuarteras que en invierno y diez y «seis en verano estaba obligada la So-«ciedad en virtud de la escritura de «establecimiento de fecha 31 de Di-«ciembre de 1842, *cuyo resultado da-«rá siempre, dejando abastecidas las «concesiones de aguas que tiene otor-«gadas el Ayuntamiento hasta* 31 *de «Diciembre del próximo año.*»

Así se halla literalmente consignada esta base, como 1.ª, en la escritura de concordia otorgada entre ambas partes litigantes en 10 de Octubre de 1851, en la cual, como base 11, figura el siguiente pacto: «Siempre que por «culpa ó interés de la «Sociedad Gerun-«dense» dejaran de moler parte ó todas «las muelas, será obligacion de la mis-«ma Sociedad indemnizar al Ayunta-«miento ó arrendatario de las fallas «que ocasionare. El valor de estas se-«rá convencional entre las partes, se-«gun el tiempo ó época en que acon-«tecieren, y en el caso de no conve-«nirse, deberá fijarse el valor por un «périto por parte elegidor, y un ter-«cero en caso de discordia nombrado «por los mismos péritos.»

Parece que las dos bases que quedan transcritas debian aclarar por completo todo lo que pudiera tener de oscuro la escritura de establecimiento de 1842 respecto á los derechos del Ayuntamiento, y á las obligaciones contraidas por la «Gerundense» para con la Corporacion y para con los legítimos usuarios del agua de la acéquia Monar. Pero por lo visto, desgraciadamente no fué así.

«La Gerundense» reconociendo la inmensa carga que había echado encima con la aceptacion de aquellas obligaciones, mayormente al dar como dió mas ensanche á su fabricacion del que se habia propuesto al principio de su existencia, para lo cual necesitaba mayor número de caballos de fuerza que entonces, recurrió á un medio ingenioso para salir del mal paso en que se hallaba metida, y fué el de acogerse al protectorado del Ayuntamiento, induciendo mañosamente á esta Corporacion á que ejerciese actos de dominio que bajo ningun concepto le correspondian, toda vez que desposeida ya del carácter de dueña de la acéquia Monar, habia quedado reducida á la simple condicion de un nuevo usuario, salvo el derecho dominical y la facultad que se había reservado por la base 3.ª de la escritura de 1842.

Así es, que con el tiempo y con los continúos cambios de personal que ha sufrido este Cabildo por efecto de circunstancias políticas, se fué perdiendo la memoria de lo pactado sobre el particular en aquel instrumento y en el de 1851, contribuyendo á ello grandemente la influencia de «La Gerundense» que, al amparo de la éjida del Ayuntamiento, conseguia por este medio fácilmente tres cosas: evitar los gastos de varios litigios que necesariamente debía de entablar contra varios usurpadores de aguas de la acéquia Monar, habitantes en los pueblos de Bescanó, Salt y Santa Eugenia: obtener en ciertos casos mayor cantidad de agua que la que podrian prometerse de sus gestiones particulares, y eludir por completo el pago del abo-

no de fallas, caso que nunca podia llegar, hallándose como se hallaba inconcientemente investido el Ayuntamiento del ficticio carácter de dueño de la acéquia Monar, y haciéndose, por consecuencia depender el mayor ó menor volúmen de aquel caudal, de las medidas mas ó menos eficaces que la Corporacion dictaba para aumentarlo, unas veces de autoridad propia y otras con el auxilio del Gobierno de provincia, el cual, influido tambien por las sugestiones de «La Gerundense» marchaba, á la par del Ayuntamiento, por una senda ilegal, ó por lo menos completamente tortuosa.

Pero no ofreciendo, como no ofrecía, este *modus vivendi* resultados bastantes satisfactorios; viendo por otra parte que el Gobierno acabó por inhibirse de un asunto que era de la exclusiva competencia de los tribunales de justicia, y habiendo resultado de un visorio practicado en 1871 por la Corporacion de la acéquia Monar el completo estado de abandono en que se hallaba el cajero de la misma y la mucha agua que por esta causa esterilmente se perdía, á parte de las numerosas detenciones que se estaban cometiendo, fué forzoso volver la vista hácia las dos olvidadas escrituras de 1842 y 1851; y del detenido exámen que de ellas se hizo, brotó un rayo de luz que empezó á disipar las tinieblas en que este asunto se hallaba sumido.

Pero si bien por su descuido fué severamente reconvenida la «Gerundense» en virtud de lo acordado en sesion de 11 de Octubre de 1871, fecha en que cabalmente era Alcalde presidente de la Corporacion municipal ese mismo D. Joaquin Masaguer, hoy dueño del aquel establecimiento fabril, y si bien se exigió de aquella sociedad el riguroso cumplimiento de todo lo pactado en las dos referidas escrituras, la verdad es que el cambio de Ayuntamiento ocurrió poco despues, y las circunstancias políticas que sobrevinieron á renglon seguido fueron causa de que la cuestion de los molinos quedase completamente olvidada y de que continuase imperando el mismo irregular órden de cosas que había venido rigiendo hasta entonces.

Aunque preocupado todavía este Cabildo por la equivocada idea del consabido derecho de prelacion al uso de las aguas de la acéquia, se fué de dia en dia haciendo mas y mas refractario á ejercerlo, ya por consideracion á las numerosas familias proletarias que de sus resultas quedaban sin trabajo, ya por la memoria de dos formidables motines que en distintas ocasiones habian, por esta causa, estallado dentro del pátio de la Casa Consistorial.

Apesar de eso, algun tiempo despues la «Gerundense» al ver la indecisa actitud del Ayuntamiento, pidió que le fuese transferida la facultad de mandar á los fabricantes el cierre de sus compuertas cuando la fuerza de las circunstancias lo exigiese; demanda á que accedió la Corporacion, si bien que estérilmente, pues quebró aquella Sociedad, y de sus resultas entraron en posesion de dicha fábrica los señores Masaguer é hijos y Salieti, siendo uno de sus primeros actos el de solicitar la transmision de la espresada facultad, si bien que luego, tras de algunas vacilaciones y dudas de parte de la Corporacion, acabó aquel por no aceptarla cuando le fué definitivamente otorgada.

Y no solo no la quiso aceptar, si que amenazó al Ayuntamiento con exigirle indemnizacion de daños y perjuicios si la Corporacion no ordenaba á los fabricantes el cierre de sus compuertas cuando fuese requerida para ello. En vista de tan extraña demanda, el Ayuntamiento, con ayuda de letrados, volvió al exámen de las dos consabidas escrituras y por ellas vió tan claro como la luz del dia, que la Corporacion no venia obligada en ningun caso á mandar cerrar las compuertas de las fábricas ni de los terrenos de riego á ninguno de los legítimos usuarios de la acéquia Monar y, por lo tanto, sin inmiscuirse en defender los derechos que á estos pertenecian, amenazó á su vez al señor Masaguer y consócios con reclamarles el consiguiente abono de fallas con arreglo á lo pactado en la base 11.ª de la escritura de 1851, si faltaba al molino el agua que debian darle á tenor de lo estipulado en la base 1.ª de la própia escritura.

El señor Masaguer, sin embargo, atropellando por todo y forzando á capricho el espíritu y letra de las escrituras de 1842 y 1851, entabló demanda contra el Ayuntamiento ante el Juzgado de 1.ª instancia en el sentido que arriba queda expresado, y como si todo hubiese de estar sujeto á su omnipotente voluntad, compelió igualmente á los fabricantes en queja de los daños que dice le causan con el uso que hacen de las aguas de la acéquia en ciertos y determinados casos, sin echar de ver dicho señor que en aquel pleito, tal como se halla planteado, ó está demás el Ayuntamiento ó están demás los fabricantes.

Pero no satisfecha aun con eso la soberbia ambiciosa del señor Masaguer, ha presentado nueva demanda al Tribunal, oponiéndose á la colocacion de unos cernederos de harina en el expresado molino y á la instalacion de un dinamo para el alumbrado público por medio de la luz eléctrica, siendo asi que ni para lo uno ni para lo otro se le ha pedido mayor cantidad de agua que la que viene obligado á dar al molino segun el tenor de dicha escritura.

A todas las demandas del señor Masaguer ha contestado el Ayuntamiento con razones irrefutables fundadas en el texto de aquellos dos instrumentos y en la documentacion aclaratoria que obra en el archivo municipal; y ha hecho más, ha reconvenido al señor Masaguer y consocios por el hecho de haber la «Gerundense» colocado á través de la acéquia Monar, sin poder hacerlo, unas compuertas por medio de las cuales distrae una gran parte del agua de aquel caudal, para llevarlo, por un conducto abierto clandestinamente, al edificio llamado *Pastim* separado de la fábrica de papel contínuo.

Tales son los hechos, tales las importantes cuestiones que hoy se ventilan en los tribunales de justicia, y ciertamente que nada prueba mas las pocas esperanzas que cifra el señor Masaguer en el éxito de sus pretensiones, que la denuncia por él instaurada é insistentemente proseguida, pidiendo con grande encarecimiento la venta de los molinos de la ciudad ó sea el nombrado de *Baix*, único á cuya posesion aspira.

Véase, pues, la enorme diferencia de valor que supone en la venta de este artefacto el salir vencedor ó de salir vencido el señor Masaguer en aquella interesante y complicada contienda.

Y véase tambien si racionalmente es posible la peritacion del molino de *Baix*, mientras los Tribunales de justicia no hayan fallado sobre todos y cada uno de los siguientes puntos que en dichos pleitos se debaten:

1.º Si tiene ó no tiene obligacion el señor Masaguer de dar simultáneamente agua de la acéquia á los consabidos enfiteutas y al molino de la ciudad.

2.º Si en el caso de estar exento de hacerlo, puede ó no puede obligar al Ayuntamiento, y en lugar de éste al comprador del molino, á que dé órden á dichos enfiteutas para que cierren sus respectivas compuertas en tiempos de sequia.

3.º Si de no hacerlo la Corporacion ó su sucesor, tendrá derecho el Sr. Masaguer para reclamar indemnizacion de daños y perjuicios.

4.º Si será por el contrario el Ayuntamiento, ó la persona que le sustituya, quien podrá pedirle al señor Masaguer abono de fallas cuando ocurre el caso previsto de la base 11.ª de la escritura de 1881.

5.º Si puede ó no puede el Sr. Masaguer interceptar el libre curso de la acéquia con las compuertas que se hallan colocadas á través de la misma.

6.º Si le es potestativo á dicho señor el distraer de la acéquia el notable caudal de agua que sustrae de ella, para llevarlo, en detrimento de los demás usuarios, al edificio llamado *Pastim*, prédio que no entró para nada, como que á la sazon pertenecía á otro dueño, en la venta del molino de Dalt verificada en 1842.

Y 7.º Si tiene derecho la «Gerundense» á impedir que el Ayuntamiento ó su derecho habiente pueda ampliar la maquinaria del molino y destinar su fuerza á otras industrias.

Así pues, cuando hayan sido jurídicamente ventilados todos estos extremos, entonces sabrán los péritos lo que han de valorar y lo que por consecuencia ha de ser objeto de la venta del molino de *Baix* y sus pertenencias, cuya parte material ó sea de edificio es aquí lo que menos importa; y entonces tambien, y solo entonces, en mútuo beneficio del Comun y del Estado podrá hacerse un anuncio de subasta en el que aparezcan bien deslindados todos los derechos del molino de *Baix* y todas las obligaciones de *La Gerundense*; deslinde que no se veía, como debía verse en los anteriores anuncios de venta, los cuales por falta de conocimiento del verdadero sentido de dichas escrituras, se hallaban plagados de grandes inexactitudes y de pactos confusos que, en caso de haberse verificado la enagenacion con arreglo á ellos, habrían dado lugar posteriormente á un largo semillero de cuestiones litigiosas, contrarias todas, al fin y al postre, al procomun de la ciudad.

Eso mismo, segun parece, es lo que quiere el Sr. Masaguer, es decir; que la venta se haga á lo somaten, ó lo que es igual, sin órden ni concierto; para que, retraidos del acto de la subasta hasta los mas animosos licitadores al ver tantos cabos sueltos como los que se hallan hoy dia pendientes de fallo judicial, le dejen el campo libre á todas sus holguras, y pueda á poco coste hacerse con la propiedad del molino de *Baix* y de todos los derechos á él inherentes; importándole muy poco ó nada el que con ello queden ó no queden lesionados los intereses comunales y los de la Hacienda, y el que venga luego el diluvio para la Corporacion municipal.

En resúmen; es tan complejo el número de cuestiones pendientes hoy del fallo de los tribunales acerca la fuerza motriz del molino de *Baix*, que es absolutamente imposible ni que haya périto capaz de justipreciar aquella finca, ni que pueda haber postores que quieran arrostrar la responsabilidad de comprar una finca litigiosa.

Empero, de ningun modo es de creer que, con conocimiento de cuanto queda expuesto, quiera la Administracion constituirse conscientemente en flexible instrumento de las miras del Sr. Masaguer, mandando que se verifique de cualquier modo la impracticable tasacion del molino de *Baix* y disponiendo que con arreglo á ella y, á ciegas, quieran hacer los péritos nombrados por la Hacienda, pues el Ayuntamiento jamás con el nombramiento del suyo se haría cómplice en tal atentado, se toque desde luego á pública subasta el molino en cuestion y sus pertenencias.

Todo menos eso es de esperar del recto y buen criterio de esas celosas é ilustradas oficinas, máxime tratándose, como se trata, de un asunto de tanto interés para el Estado y para el Municipio; y en esta confianza el Ayuntamiento que suscribe acude á la superior autoridad de V. S., rogándole encarecidamente tenga á bien disponer, que quede en suspenso todo procedimiento relativo á la tasacion del espresado molino, hasta que los tribunales de justicia hayan dictado sentencia ejecutoria en los pleitos de que arriba queda hecho mérito.

Así se lo promete este Ayuntamiento de la justificada rectitud de V. S., mientras en Exposicion separada se ocupa de dar á conocer con todos sus detalles las circunstancias que concurren acerca del molino de Pedret para que esas oficinas las aprecien en todo lo que valen y dicten en su virtud la resolucion que consideren oportuna.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Casas Consistoriales de Gerona á 20 de Enero de 1885.—Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.»

NUESTROS CORRESPONSALES.

Madrid 30 de Junio de 1885.

Sr. Director de La Lucha.

El incremento que en los últimos dias ha tomado la epidemia colérica en Aranjuez, ha empezado á preocupar sériamente al vecindario de esta Córte que, á la altura á que han llegado las cosas, no puede desconocer que la salud pública corre verdadero peligro, y esto en los momentos en que parece se habia pensado en cantar aquí el *Tedeum*, es una prueba mas del desacierto con que ha procedido el Gobierno en la cuestion sanitaria.

Sigue hablándose de modificacion ministerial, y á juzgar por las noticias que sobre ella circulan, el Jefe del Gabinete encuentra grandes dificultades para llevarla á cabo. La resolucion del Sr. Romero Robledo de abandonar el Ministerio, parece que es *al fin* verdad, esto es, irrevocable; y como los demás Ministros solo se resignan á permanecer en el Gabinete á condicion de conservar sus actuales carteras, resulta que el Sr. Cánovas tendrá que encargarse de la de Gobernacion, porque el Conde de Toreno, indicado tiempo há para ella, se resiste á formar parte de un Ministerio en que figure el Sr. Pidal. Estas dificultades, si el Presidente del Consejo no consigue vencerlas, lo cual es muy improbable, pudieran dar al traste con todo el Gabinete tal y como está hoy constituido, y con la funesta política conservadora; pero se nos ocurre preguntar ¿se atreverá el partido liberal á recojer el triste legado de los que tan hondas huellas dejan de su paso por el poder? El patriotismo impone grandes deberes y la historia del partido liberal está llena de heróicas abnegaciones; pero así y todo, entiendo que nuestros amigos, que nuestro partido meditará mucho antes de aceptar sobre sus hombros tan abrumadora carga.

El debate político anunciado, parece que se aplaza para el jueves de la presente semana, á fin de dar lugar á la aprobacion de los presupuestos de Cuba, pues hay el propósito de suspender las sesiones al fin de la presente semana. Este debate despojará al Gobierno de la escasísima vitalidad que le resta.

En la tarde de ayer se reunieron en los salones del *Círculo Liberal*, los concejales que triunfaron por esta capital en las últimas elecciones municipales. Tomaron varios acuerdos que hallará V. en todos los periódicos liberales de anoche y hoyy, entre otros, los de acudir separadamente á tomar posesion para evitar una manifestacion que les querian hacer en el caso de que, como se habia pensado, hubiesen salido todos juntos de la casa del Sr. Sagasta y aceptar y

desempeñar los cargos por razon de las tristes circunstancias que amenazan á Madrid, sin perjuicio de la protesta formulada por la incapacitacion de Castelar, Moret y Prieto, cuya suerte deseaban noblemente seguir.

X.

Gacetilla General.

Seguimos recibiendo los telégramas de nuestro servicio particular, con uno y dos dias de retraso, salvo cuando no llegan; de manera, que si nos quejamos no será de vicio. ¡Que escándalo!

Y lo peor es que no encontramos remedio, porque en estos benditos tiempos de Romeros y Pidales, ni las quejas tienen eco ni las censuras hacen mella.

Vamos pues, pagando para estar mal servidos y viva la moralidad administrativa; pero téngase en cuenta que el escándalo que lamentamos no radica en la Estacion telegráfica de Gerona, cuyos empleados guardan á la prensa toda clase de atenciones. En otra parte está el mal; pero vayan ustedes á saber en donde.

—En Nueva York acaba de instalarse un teatro en el cual se han suprimido los entreactos.

Esta original invencion consiste en un doble escenario, colocado como dos pisos de una casa. Cada uno de estos pisos encaja perfectamente en la boca del telón, y mientras se representa en uno, se prepara la decoracion en el otro.

Terminado el acto, se baja el escenario primero y aparece el segundo á la vista de los espectadores, con todos los muebles y actores; de modo que solo está corrido el telón un par de minutos, que es el tiempo preciso para que los actores suban al segundo escenario.

—No se han abierto al público los tres kilómetros primeros del tramvia de Palamós á Flassa, como dijimos hace unos dias haciéndonos eco de una carta; lo que ha sucedido es que circulan *vagonetas* destinadas al servicio especial de los constructores.

—Segun dice un colega, en el Certamen literario de Valls, ha sido premiado nuestro antiguo y querido amigo D. Pedro Antonio Torres á quien enviamos nuestra enhorabuena.

—Tenemos entendido, que el Ayuntamiento acordó, en una de estas últimas sesiones, colocar telas metálicas en las barandillas de los puentes de hierro sobre el Oñar y á una altura suficiente á evitar cualquier desgracia.

—El treinta de Junio último falleció en Rosas nuestro particular amigo D. Joaquin Bonet y Casellas, á cuya familia enviamos el mas sentido pésame.

—Se ha separado de la Redaccion del *Semanario de Palamós*, su antiguo redactor D. José Dalman Carles ignorando el colega la causa de tal determinacion.

—En un periódico leemos, que para impedir la filtracion de agua y de la humedad en las paredes de mampostería y depósitos de agua, se les dé una capa con una disolucion de jabón; veinticuatro horas despues, se aplica encima de esta capa otra de disolucion de sulfato de alumina. Esta operacion debe repetirse muchas veces.

Este medio se ha empleado en New-York con gran éxito en depósitos de agua de 30 piés de alto, construidos hace seis años.

—Anoche debió celebrar sesion el Ayuntamiento para nombrar comisiones y despachar asuntos pendientes.

—En la Calle del Peso de la paja, hay una cuadra de donde sale un olor insufrible capaz de alterar por si sola, la salud mas bien cimentada.

Señor Alcalde, venga energia para estos focos infecciosos.

—Segun el informe de tres facultativos que ayer consultamos, la salud pública es inmejorable lo mismo en Gerona que en la provincia.

—Ayer estaba en esta ciudad el Senador del Reino señor Marqués de Camps.

—En Madrid el cólera apenas se deja ver; en Múrcia decrece, en Aranjuez está diezmando á la poblacion; en Castellon de la Plana parece se presenta mas benigno; en Valencia hay pueblos que sufren horriblemente y en la capital no deja de causar víctimas y en Cataluña, escepto algun pueblo de la provincia de Tarragona, en todas partes se disfruta de buena salud.

—Tenemos entendido, que nuestro amigo D. Tomás Simon se muestra algo ofendido por que La Lucha ha dicho que á consecuencia del nombramiento de Alcalde, habia enfriado algo las relaciones con el señor Gobernador Civil.

No hemos querido ofender al concejal conservador; no hemos hecho eco de una observacion nuestra y nada mas, pero una observacion que creíamos fundada, aunque siempre ha dicho nuestro particular amigo que no queria ser Alcalde, y si él está contento de lo que creemos un desaire bajo el punto de vista político, nosotros quedamos pagados, alegrándonos mucho continue en íntimas relaciones con el Gobernador Civil de la provincia, no obstante ser Alcalde de Gerona el señor Tuyet sin quererlo ni formar en las filas conservadores.

—Ayer tarde á las seis, fueron conducidos á la última morada los restos mortales del hijo de nuestro querido correlijionario D. Jaime Sala, asistiendo al fúnebre acto una numerosa concurrencia, entre la que vimos individuos de todas las clases sociales y partidos y una comision de jóvenes de la sociedad coral *Nueva Gerona* con el estandarte enlutado, á la cual pertenecía el difunto.

Al señor Salas y á su aflijida familia, les deseamos gran conformidad.

—Ayer comenzaron las oposiciones á las plazas de tres Médicos segundos del Hospital Provincial. Aunque no pudimos asistir como queríamos, sabemos que los opositores demuestran estar bien preparados.

—Anoche á las nueve y media, cayó al rio desde la baranda contigua á las casillas de la Rambla de Alvarez, un niño de unos seis años de edad.

Con este son dos los que han caido en pocos dias.

Conducido á la farmacia del señor Perez en un estado completamente abatido, y reconocido por el Médico forense, no se le encontró fractura alguna, siendo el pronóstico facultativo reservado como es natural.

Los padres deben andar muy precavidos, si quieren evitarse disgustos de esta naturaleza.

—El 18 de Junio último se fugó del departamento de dementes de este Hospital Provincial, Maria Casadevall de Mataró, natural de Viloví y vecina de Arbucias, cuya detencion ha sido ordenada. No comprendemos como puede escaparse un demente del Hospital, á no ser por falta de vijilancia, en cuyo caso, bueno fuera se adoptaran medidas enérjicas para evitar la reproduccion de fugas de funestas consecuencias y acusan en el departamento falta de celo y vigilancia.

—El señor Gobernador Civil ha multado con quince pesetas, por no haber remitido dentro del plazo que se les tenia prevenido las propuestas para el nombramiento de las respectivas Juntas de Sanidad, á los Alcaldes de Calonge, Casadevall, Castell de Ampurdá, Corsá, Foixá, Fontanillas, Fonteta, Monells, Montrás, Palau Sator, Parlabá, Regencós, S. Sadurní, Serra, La Tallada, Torrent, Torroella de Montgrí, Ullastret, Vall-llobrega, Vulpellach, Agullana, Alfur, Aviñonet, La Bajol, Borrasá, Port-bou, Fortiá, Garrigás, Llers, Masanet de Cabrenys, Mollet de Perelada, Palau santa Eulalia, Pau, Perelada, Rabós, S. Lorenzo de la Muga, S. Pedro Pescador, Tarabans, Vilabertran, Vilafant, Vilamacolum, Vilamaniscle, Ayguaviva, Bellcaire, Bescanó, Canet de Adrí, Celrá, Cornellá, Flassá, Jafre, Juyá, Mediñá, Mollet, Porqueras, S. Daniel, S. Martin de Llémana, S. Morí, Sta. Eugenia, Sarriá, Verges, Vilademuls, Begudá, Capsech, Castellfullit, Juanetas, Mieras, Palau de Montagut, La Piña, S. Salvador de Biaña, Sta. Pau, Bolvir, Caralps, Freixenet, Guils, Maranges, Ripoll, San Juan las Abadesas, Vallfogona, Anglés, Hostalrich, Osor, Riells, Riudarenas, S. Andrés Salon, S. Feliu de Buxalleu y Susqueda, dándoles además un plazo para verificarlo de diez dias, que terminará el 6 del actual. ¿Pagarán esa multa? Lo dudamos. ¡El Alcalde Pons de Hostalrich multado! No puede ser un hombre de su facha y de su fecha.

—*El Montsacopa* de Olot ha pasado á mejor vida. Lo sentimos muy de veras, no obstante su mal comportamiento para con nosotros en las postrimerias, hijo sin duda del malhumor que la producia su angustioso estado.

Todo queda perdonado y solo deseamos reaparezca pronto, cosa que algunos dudan.

—A D.ª Mercedes Colomer Marcet, vecina de Hostalrich, se le ha extraviado la cédula personal expedida por aquella Alcaldia en 26 de Noviembre último con el número 636.

Comunicado.

Sr. D. Joaquin Ruíz Blanch.

Hostalrich 30 de Junio de 1885.

Muy señor mio y estimado correligionario: uno de estos dias últimos fuí á solicitar del Alcalde de esta villa D. José Casimiro Pons, el competente permiso para verificar un baile de sociedad durante los dias de la próxima fiesta mayor de esta villa.

Me contestó con evasivas, diciéndome que ya me haria saber la resolucion, que estoy esperando todavía.

Ya vé V. si estamos bien en este distrito. No hay permiso para un baile de amigos; y eso que pago 1600 pesetas anuales de contribucion territorial, y 450 por consumos.

Así vamos, amigo Ruiz, así vamos bajo el mando celebérrimo de D. Casimiro.

Suyo affmo. amigo y S. S.,

Juan Cambrerol.

Provincias.

En Málaga ha resultado desierta la subasta para el arrendamiento de arbitrio de consumos. En su virtud, lo administrará la Hacienda.

—Por resolucion del ministerio de la Guerra, fecha 28 del actual, se dispone que la guarnicion de Aranjuez disfrute desde dicho dia los 25 céntimos de plus que previenen las instrucciones del año próximo pasado, en la misma forma que los destacamentos de Ocaña y Toledo.

Seccion Comercial.

MERCADOS.

AMER.

Medida, Cuartera de 80 litros.

Trigo á 17, 18 y 00 ptas.—Mezcladizo de 13 á 14—Cebada 10.—Avena 9.—Maiz 12 á 00.—Mijo 14.—Panizo 14.—Fayol 11.—Habichuelas 23.—Habas de 12 á 00.—Patatas de 07 á 11.—Huevos, docena 24 cuartos.

CAMPRODON.

Medida la Cuartera.

Trigo 14'00 pesetas.—Centeno 9'00.—Maiz 10'00.—Fayol 11'00.—Habas 8'00.—Mezcladizo 12'00.—Judias 14'00.—Patatas 5'50 quintal.—Carnero 1'75 carnicera.—Tocino seco 2'00.—Salchichon 5'50.

Huevos 24 cuartos docena.

CASSÁ DE LA SELVA.

Medida, la cuartera de 80 litros

Trigo de 00 á 16'00 pesetas.—Centeno 11'25—Mezcladizo 15'00.—Maiz 11'25.—Mijo 13'75.—Avena 08'00.—Cebada 08'25.—Habas 11'50.—Habones 00'00.—Panizo 00'00 Judias de 00 á 00'00.—Patatas 0'00 el quintal.

Huevos, docena 26 cuartos.

GERONA.

Medida el hectólitro.

Trigo 18'00 pesetas.—Mezcladizo 17'00.—Cebada 10'25.—Maiz 15'00.—Judias 34'00.—Habas 15'50.—Mijo 16'75.—Avena 10'00.—Arvejas 14'50.—Garbanzos 32'00.

OLOT.

Medida nueva —Cuartera —Precio en reales.

Trigo de 1.ª clase 74-76.—Trigo de 2.ª clase 70-66.—Trigo de 3.ª clase 66-62.—Mezcladizo 64-60.—Maiz 44-40.—Fajol 42-38—Judias 96-92.—Cebada (ordi) 40-36.—Centeno 52-48.—Mijo 52-48.—Panizo 42-38.—Habas 52'48.—Avena Cebada 34-30.—Trigo fuerte 66'62.—Id. con cebada 66-62.—Id.—con arbejas 36-32.—Arbejas 66-62.

Huevos, la docena á 28 cuartos.

PUIGCERDÁ.

Precio en pesetas.

Trigo 25 pesetas la carga.—Centeno 18'00—Cebada 16'00.—Patatas 12'00.—Carnero 1'50 carnicera.—Ternera 1'50.—Buey 0'00 Tocino fresco 0'00.—Id. seco 2'25.—Salchichon seco 3'50.

FIGUERAS.

Medida: el hectólitro

Trigo de 21 á 21'63 ptas—Mezcladizo 16'25.—Centeno 18'75.—Cebada, 11'25.—Avena 09'38.—Maiz 15'00.—Mijo 16'25.—Panizo 13'75.—Habichuelas de 28 á 33'75.—Garbanzos 37'50.—Habas 16'88.—Habones 18'75.—Vino 40'00.—Aguardiente 80'00.—Aceite 70'83.

Bolsa de Barcelona.—Cambios corrientes en 2 de Junio de 1885, á las 4 de la tarde.

	Capital PESETAS.	Queda Dinero	Queda Papel.
EFECTOS PÚBLICOS.			
Títulos al portador perpétua interior.		59'45	59'50
Id. id. exterior.		59'40	59'45
Id. deuda amortizable.		77'75	77'80
Billetes del Tesoro de Cuba.	500	86'40	86'50
ACCIONES.			
Banco de Préstamos y descuentos.	500	27'00	27'25
Id. Hispano Colonial.	2500	43'50	43'75
Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo.	500	17'65	17'85
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia.		35'25	35'50
OBLIGACIONES.			
Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.»	475	59'75	60'00
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona.	475	53'00	53'25
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo.	500	43'25	43'50
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas.	500	82'90	83'15

Telégramas de nuestro servicio particular.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo de hoy.

Trifon y compañeros mrs.

Cuarenta Horas.

En la Iglesia del Mercadal.

En los domingos durará la exposicion siete horas, á saber; cuatro por la mañana, desde las 8 á las 12: y por la tarde tres empezando una hora antes: y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion

Telégramas.

(De nuestro servicio particular.)

Madrid 1.º Julio á las 5 tarde, recibido el 2 á las 8'30 mañana.—Discútese en el Congreso la cuestion sanitaria.

Dícese que el lúnes terminarán la discusion política.

Han tomado posesion los nuevos concejales.

Bolsin.—Renta perpétua 4 p.°/₀ interior al contado, 59'70.—*A. Fabra.*

DIRECTOR; D. JOAQUIN RUIZ BLANCH.

Imp. de «La Lucha»

TRENES PROCEDENTES DE PORT-BOU PARA BARCELONA.

	Llegada	Salida
Mañana—Tren correo.	6'51	6'56
» Tren mixto.	10'31	10'56
Tarde.—Tren mixto.	1'30	2'8
» Tren correo	3'31	3'39
Noche.— Tren mixto.	10'48	

Este tren para en todas las estaciones, desde Port-Bou, y muere en Gerona.

PROCEDENTES DE BARCELONA PARA PORT-BOU.

Mañana—Tren mixto.	6'3	6'43
» Tren correo.	8'24	8'30
Tarde.—Tren mixto.	12'52	1'30
» Tren correo.	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Los trenes mixtos admiten pasajeros para coches de 2.ª y 3.ª clase.